



RAD. 00279-2019-00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad BBVA COLOMBIA en contra de la señora LICETH MORATO CARRILLO, informándole que no se ha notificado a la demandada el mandamiento de pago.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 13 de noviembre de 2019, se dictó mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, sin que se advierta ninguna otra actuación a instancias de la ejecutante.

Siendo que la notificación del auto de apremio es carga procesal que debe ser asumida por la ejecutante y condición necesaria para continuar con el proceso, y que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Requerir al BANCO BILBAO VIZCAYA ANGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el mandamiento de pago a la señora LICETH MORATO CARRILLO.
2. Notifíquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión



adoptada.

3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d4542dc51aeb90a57d7e893f037fd943f145d94a52532619cb8255a33bee

2

Documento generado en 19/01/2021 04:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>